



Bogotá, 29/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500805951



20165500805951

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTACRUZ MADRIGAL POLICARPA LTDA
CALLE 18 No. 10 - 48 BARRIO FATIMA
POLICARPA - NARINO**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **31931** de **19/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 31931 del 19 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTACRUZ MADRIGAL POLICARPA LTDA-COOTRANSPOLICARPA LTDA**, identificada con N.I.T 814004264-9

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 31931 Del 19 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTACRUZ MADRIGAL POLICARPA LTDA-COOTRANSPOLICARPA LTDA**, con N.IT. **814004264-9**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **205291** de fecha **14 de junio de 2015** impuesto al vehículo de placa **TFP077** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTACRUZ MADRIGAL POLICARPA LTDA-COOTRANSPOLICARPA LTDA** Identificada con el NIT. **814004264-9** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **518**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

RESOLUCIÓN No. 31931 Del 19 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTACRUZ MADRIGAL POLICARPA LTDA-COOTRANSPOLICARPA LTDA**, con N.IT. **814004264-9**

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **518**,

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
205291	14 de junio de 2015	TFP077

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **205291** de fecha **14 de junio de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTACRUZ MADRIGAL POLICARPA LTDA-COOTRANSPOLICARPA LTDA** identificada con NIT. **814004264-9**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTACRUZ MADRIGAL POLICARPA LTDA-COOTRANSPOLICARPA LTDA**, identificada con NIT. **814004264-9**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **518** esto es, "(...) *Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.* (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTACRUZ MADRIGAL POLICARPA LTDA-COOTRANSPOLICARPA LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

RESOLUCIÓN No. 31931 Del 19 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTACRUZ MADRIGAL POLICARPA LTDA-COOTRANSPOLICARPA LTDA**, con N.IT. 814004264-9

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. *-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTACRUZ MADRIGAL POLICARPA LTDA-COOTRANSPOLICARPA LTDA**, identificada con NIT. **814004264-9**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **518** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTACRUZ MADRIGAL POLICARPA LTDA-COOTRANSPOLICARPA LTDA**, identificada con NIT. **814004264-9**, con domicilio en la ciudad de **POLICARPA / NARIÑO**, en la **CALLE 18 NO 10-48 BARRIO FATIMA**, teléfono **7200063**, correo electrónico **TRANSPOLICARPA@YAHOO.ES** o en su defecto por aviso de conformidad con los

RESOLUCIÓN No. 31931 Del 19 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTACRUZ MADRIGAL POLICARPA LTDA-COOTRANSPOLICARPA LTDA**, con N.IT. 814004264-9

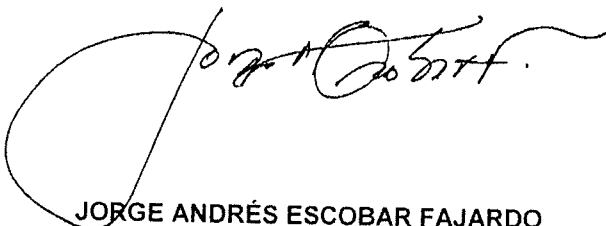
artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 31931 del 19 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS

Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado

Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a UII

C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 31931 Del 19 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTACRUZ MADRIGAL POLICARPA LTDA-COOTRANSPOLICARPA LTDA**, con N.IT. 814004264-9

INFORME DE INERACCIONES DE TRANSPORTE No. 200

1. PLACA DE IDENTIFICACION	2. PLACA DE MARQUE (LOS MARQUES)	3. PLACA DE MARQUE (LOS MARQUES)	4. PLACA DE MARQUE (LOS MARQUES)
----------------------------	----------------------------------	----------------------------------	----------------------------------

5. PLACA DE MARQUE (LOS MARQUES)

6. PLACA DE MARQUE (LOS MARQUES)

7. PLACA DE MARQUE (LOS MARQUES)

8. PLACA DE MARQUE (LOS MARQUES)

9. PLACA DE MARQUE (LOS MARQUES)

10. PLACA DE MARQUE (LOS MARQUES)

11. PLACA DE MARQUE (LOS MARQUES)

12. PLACA DE MARQUE (LOS MARQUES)

13. PLACA DE MARQUE (LOS MARQUES)

14. PLACA DE MARQUE (LOS MARQUES)

15. PLACA DE MARQUE (LOS MARQUES)

16. PLACA DE MARQUE (LOS MARQUES)

17. PLACA DE MARQUE (LOS MARQUES)

18. PLACA DE MARQUE (LOS MARQUES)

19. PLACA DE MARQUE (LOS MARQUES)

20. PLACA DE MARQUE (LOS MARQUES)

21. PLACA DE MARQUE (LOS MARQUES)

22. PLACA DE MARQUE (LOS MARQUES)

23. PLACA DE MARQUE (LOS MARQUES)

24. PLACA DE MARQUE (LOS MARQUES)

25. PLACA DE MARQUE (LOS MARQUES)

26. PLACA DE MARQUE (LOS MARQUES)

27. PLACA DE MARQUE (LOS MARQUES)

28. PLACA DE MARQUE (LOS MARQUES)

29. PLACA DE MARQUE (LOS MARQUES)

30. PLACA DE MARQUE (LOS MARQUES)

31. PLACA DE MARQUE (LOS MARQUES)

32. PLACA DE MARQUE (LOS MARQUES)

33. PLACA DE MARQUE (LOS MARQUES)

34. PLACA DE MARQUE (LOS MARQUES)

35. PLACA DE MARQUE (LOS MARQUES)

36. PLACA DE MARQUE (LOS MARQUES)

37. PLACA DE MARQUE (LOS MARQUES)

38. PLACA DE MARQUE (LOS MARQUES)

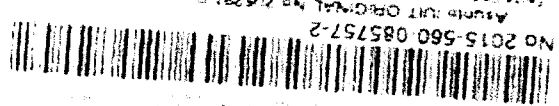
39. PLACA DE MARQUE (LOS MARQUES)

[Handwritten signature]
Firma del Empleado

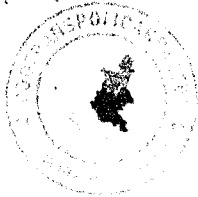
MICHELLE COPELAND
182200036
AUTORIDAD DE TRANSPORTO

Faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.

Assured UNIT ORIGINAL No 2015-560 085757-2



Additional faint text at the bottom of the page, including what appears to be a date stamp and other administrative markings.



COOTRANSPOLICARPA LTDA.

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTIAGO - MADRUGAL POLICARPA LTDA.

SEDE: CALLE 18 No. 10 - 48 B/ FATIMA PASTO

OFICINA: CALLE 18 No. 10 - 48 - B/ FATIMA - TELEFAX: +57 (2) 7200663 - SAN JUAN DE PASTO
e-mail: tescootranspolicarpa@yahoo.es



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



**FORMATO UNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO
DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL**

NIT. 814004264-9

COOTRANSPOLICARPA LTDA. NIT. 814004264-9

CONTRATO No. 0065
CONTRATANTE: LOGISTICA, TRANSPORTE Y CONSTRUCCIONES S.A.S **NIT.** 900 604 1128

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y EQUIPOS DE TRABAJO.

ORIGEN - DESTINO: PASTO-YACUANQUER-COROGA- TANGUA-TUQUEBRES-ELIS-PUEBLOS-CORDOBA-PIALES-
PASTO-ELIZOYER-DEL-ALTO-MEM-EL-ESPERO

CONVENIO: CONSORCIO UNION TEMPORAL **CON:**

VIGENCIA DEL CONTRATO				
FECHA INICIAL	DIA:	MES:	AÑO:	2011
FECHA VENCIMIENTO	DIA:	MES:	AÑO:	2011

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO			
PLACA	MODELO	MARCA	CLASE
11 P 077	2014	TOYOTA	CAMIONETA

NUMERO INTERNO		NUMERO TARJETA DE OPERACION		
111		0795457		
DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA No.	LICENCIA No.	VIGENCIA
	VICENTE ALVARO CORDOBA MEDINA	108526150	08/02/2011	08/02/2011
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA No.	LICENCIA No.	VIGENCIA
	RICARDO RAFAEL ROSERO MARRERO	870642774	08/02/2011	08/02/2011
DATOS DEL CONDUCTOR 3	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA No.	LICENCIA No.	VIGENCIA
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	NIT. No.	DIRECCION	TELEFONO
	HERNAN ROJERO	94 491 344	PASTO NARIÑO	(57) 716 1603

COOTRANSPOLICARPA LTDA.
CALLE 18 No. 10 - 48 B/ FATIMA PASTO (NARIÑO)
TEL : 7200063
correo : tescootranspolicarpa@yahoo.es

[Signature]
Representante legal

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support effective decision-making.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in data management and analysis. It discusses how modern tools and software can streamline data collection, storage, and analysis, leading to more efficient and accurate results.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data management, such as data quality, security, and privacy. It provides strategies to mitigate these risks and ensure the integrity and confidentiality of the data.

5. The fifth part of the document discusses the importance of data governance and the role of leadership in establishing a strong data management framework. It emphasizes the need for clear policies and procedures to guide data handling practices.

6. The sixth part of the document explores the benefits of data-driven decision-making and how it can lead to improved performance and competitive advantage. It provides examples of successful organizations that have leveraged data effectively.

7. The seventh part of the document discusses the future of data management and the emerging trends in the field. It highlights the potential of artificial intelligence and machine learning to revolutionize data analysis and insights.

8. The eighth part of the document provides a summary of the key points discussed and offers recommendations for organizations looking to optimize their data management practices.

9. The ninth part of the document includes a list of references and resources for further reading on data management and analysis.

10. The tenth part of the document concludes with a final statement on the importance of data in the modern business landscape and the need for continuous learning and improvement in data management practices.

11. The eleventh part of the document discusses the role of data in driving innovation and creating new products and services. It emphasizes the need for organizations to embrace a data-driven culture to stay competitive in a rapidly changing market.

12. The twelfth part of the document provides a detailed overview of the data management process, from data collection to data analysis and reporting. It includes a flowchart illustrating the key steps and components of the process.

13. The thirteenth part of the document discusses the importance of data security and the various threats to data integrity and confidentiality. It provides best practices for protecting data from unauthorized access and loss.

14. The fourteenth part of the document explores the role of data in customer relationship management and how it can be used to personalize marketing and improve customer satisfaction. It includes examples of successful CRM strategies.

15. The fifteenth part of the document discusses the importance of data in supply chain management and how it can be used to optimize inventory levels, reduce costs, and improve delivery times. It includes a case study of a company that has successfully implemented data-driven supply chain optimization.

16. The sixteenth part of the document provides a summary of the key findings and conclusions of the document. It emphasizes the need for organizations to invest in data management and analysis to achieve long-term success in the digital age.

17. The seventeenth part of the document includes a list of appendices and additional resources for further exploration of data management topics.

18. The eighteenth part of the document concludes with a final statement on the importance of data in the modern business landscape and the need for continuous learning and improvement in data management practices.

Registro ESAL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTACRUZ MADRIGAL POLICARPA LTDA
Sigla	COOTRANSPOLICARPA LTDA
Cámara de Comercio	PASTO
Número de Matrícula	9000002480
Identificación	NIT 814004264 - 9
Último Año Renovado	2016
Fecha de Matrícula	20011218
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	357221809,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	POLICARPA / NARIÑO
Dirección Comercial	CALLE 18 NO. 10-48 BARRIO FATIMA
Teléfono Comercial	7200063
Municipio Fiscal	POLICARPA / NARIÑO
Dirección Fiscal	CALLE 18 NO. 10-48 BARRIO FATIMA
Teléfono Fiscal	7200063
Correo Electrónico	transpolicarpa@yahoo.es



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500612581



Bogotá, 19/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTACRUZ MADRIGAL POLICARPA LTDA
CALLE 18 No. 10 - 48 BARRIO FATIMA
POLICARPA - NARINO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **31931 de 19/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 31878.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

2



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500706781



20165500706781

Bogotá, 04/08/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTACRUZ MADRIGAL POLICARPA LTDA
CALLE 18 No. 10 - 48 BARRIO FATIMA
POLICARPA - NARIÑO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 31931 de 19/07/2016 por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

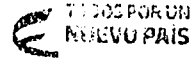
Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



No. 20165600102643
Bogotá. 19-08-2016

PARA: Valentina del Pilar Rubiano
Coordinadora Grupo Notificaciones

DE: Coordinadora Grupo de Gestión Documental

ASUNTO: Error involuntario de envíos

De manera atenta, me permito informarle que por error involuntario en los envíos efectuados el día 26 de julio de 2016, se corrió al momento de copiar desde la base remitida por el grupo de Notificaciones a la base de envíos para cargar al Sipost, las direcciones de destino de 156 citatorios de resolución.

Por lo anterior, se requiere adelantar el trámite pertinente para que las notificaciones de los actos administrativos se realicen de conformidad.

Cordialmente,


LUCY NIETO SUZA



Superintendencia de Puertos y
Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20165500769601



Bogotá, 19/08/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTACRUZ MADRIGAL POLICARPA LTDA
CALLE 18 No. 10 - 48 BARRIO FATIMA
POLICARPA - NARIÑO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **31931 de 19/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
Coordinadora Grupo Notificaciones
TRANSCRIBIO: FELIPE PARDO PARDO
REVISÓ: VANESSA BARRERA.

GD-REG-23-V2-29-Feb-2012

Representante Legal y/o Apoderado
**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTACRUZ MADRIGAL
 POLICARPA LTDA**
CALLE 18 No. 10 - 48 BARRIO FATIMA
POLICARPA - NARIÑO

472 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 INT 900 062617-9
 DG 25 G 96 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 2

REMIJENTE

Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
 Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bu
 la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN628799763CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 COOPERATIVA DE
 TRANSPORTADORES SANTACRUZ

Dirección: CALLE 18 No. 10 - 48
 BARRIO FATIMA

Ciudad: POLICARPA, NARIÑO

Departamento: NARIÑO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 30/08/2016 15:09:16

Má. Intercambio Lic. de carga 006200 del 20/0
 Má. IC Res. Mensario Express 00657 del 09/0

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Numero
	<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	Rehusado	No Reclamado
	<input type="checkbox"/> No Reside	Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	03/09/2016	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	MILENIA GUILLO	Nombre del distribuidor:	
CC:	2084	CC:	
Centro de Distribución:	POLICARPA	Centro de Distribución:	
Observaciones:	ES EN	Observaciones:	
	PASTO		